



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANA MARÍA PINZÓN SÁNCHEZ.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO ZARTA QUESADA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00334-00

Solicita el demandado, en memorial presentado a través de correo electrónico, terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual aporta un acuerdo entre las partes, ante la Fiscalía Local 02 de Girardot (Cundinamarca) y el soporte de unas consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros 282701130 del Banco AV Villas.

Para resolver sobre la petición que hace el demandado, teniendo en cuenta que el escrito no se encuentra firmado por la demandante, se hace necesario ponerle en conocimiento de ello, con el fin de coadyuvarlo o pronunciarse al respecto, para lo cual se le concede un término de tres (3) días, contados a partir de su notificación. Vencido el término de traslado, vuelva al despacho para resolver el asunto.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d6eb23b9b1e62a0ba819edce0365f555ec9aa0d59cc65cec050d6f7ebdb649**

Documento generado en 20/04/2022 08:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>